



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 041-2024.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. El 29 de agosto del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con Ref. UAIP 041-2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

“I. Copia de Respuesta a las cartas enviadas al Despacho del Sr. Presidente, donde les emite a las instituciones involucradas, la gestión a realizar sobre la solicitud a la ayuda de las familias afectadas de la cárcava San Esteban y que acciones les sugieren a las instituciones, y si hay algún seguimiento, para conocer si fueron tomados en consideración, según las siguientes fechas: 24 de abril de 2024, 28 de mayo de 2024, 24 de enero de 2024, 27 de octubre de 2023, 06 de junio de 2023, 02 de mayo de 2023, 25 de abril de 2023, 13 de febrero de 2023, 27 de julio de 2022, 21 de julio de 2022, 06 de junio de 2022, 30 de marzo de 2022, 28 de enero de 2022, 23 de noviembre de 2021 y 15 de octubre de 2021”.

II. El 5 de septiembre del presente año, se le notificó a la solicitante prevención a su solicitud de acceso, en el sentido que debía de presentar una solicitud acceso con las formalidades establecidas en los Arts. 71 y 74 de la LPA a través de un escrito debidamente firmado; ya que lo presentado era un correo electrónico.

III. El 10 de septiembre del presente año el solicitante remitió vía correo electrónico el escrito de subsanación requiriendo la información siguiente:

“I. Copia de Respuesta a las cartas enviadas al Despacho del Sr. Presidente, donde les emite a las instituciones involucradas (ANDA, MOPT, Gobernación, etc) la gestión a realizar sobre la solicitud a la ayuda de las familias afectadas de la cárcava San Esteban y que acciones les sugieren a las instituciones, y si hay algún seguimiento, para conocer si fueron tomados en consideración, según



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

las siguientes fechas: 24 de abril de 2024, 28 de mayo de 2024, 24 de enero de 2024, 27 de octubre de 2023, 06 de junio de 2023, 02 de mayo de 2023, 25 de abril de 2023, 13 de febrero de 2023, 23 de enero de 2023, 27 de julio de 2022, 21 de julio de 2022, 06 de junio de 2022, 30 de marzo de 2022, 28 de enero de 2022, 23 de noviembre de 2021 y 15 de octubre de 2021.

II. El punto importante es: ¿Como pueden ayudar para la reconstrucción de 4 viviendas, debidamente legalizadas que se encuentran en el inmueble y que fueron destruidas por las tuberías mal conectadas de ANDA y los pozos de aguas lluvias del MOPT?”

IV. El 11 de septiembre se notificó la admisión parcial de la solicitud de acceso a la información contenida en el escrito de subsanación dándole trámite únicamente al ítem I, debido a que la solicitud de información concerniente al ítem II no es competencia funcional de Presidencia de la República; por lo que se recomendó al solicitante presentar su petición a la Institución competente

Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo memorando a la Unidad correspondiente, en cumplimiento además de la función de enlace entre las unidades de Presidencia de la República y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

Se recibió nota por parte de las Unidad involucrada mediante la cual se informó lo siguiente: “Al respecto hago de su conocimiento que no se cuenta con la información requerida, por lo que no es posible remitir la información solicitada”.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **RESUELVO:**

a) Informar que no se encuentra la información solicitada.

b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.

c) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República

